



**JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 AGO 2020

PROCESO: ALIMENTOS DE MAYOR.
RADICACIÓN: 110013110023-2018-00972-00
CUADERNO: 1

Atendiendo el contenido de la anterior manifestación realizada por la apoderada del extremo demandante, mediante el cual solicitan la terminación del proceso, en virtud del desistimiento de las pretensiones demanda configurándose así los presupuestos establecidos en el artículo 314 del C. G. del P., el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del presente proceso, por desistimiento.

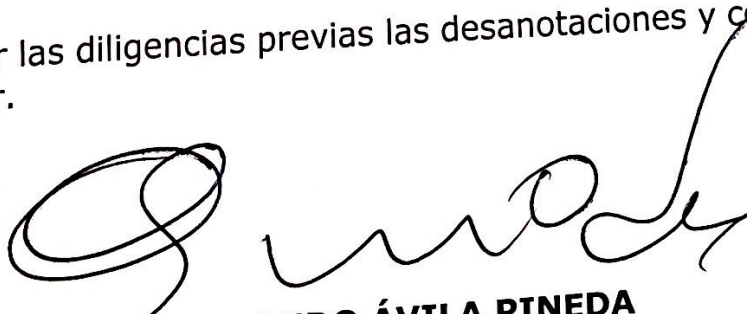
TERCERO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes de este Despacho y para este proceso a la parte demandante.

CUARTO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretadas y practicadas dentro del presente asunto. OFÍCIESE.

QUINTO: Sin especial condena en costas.

SEXTO: Archivar las diligencias previas las desanotaciones y constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,


RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>048</u>
HOY: <u>04 AGO. 2020</u>
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
 KELLY ANDREA DUARTE MEDINA Secretaria